 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 1 de 20

1. OBJETIVO:

Establecer las acciones que se deben desarrollar para el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado con discapacidad cognitiva (intelectual), mental (Psicosocial) o múltiple, como ajuste razonable para la garantía del derecho a la capacidad jurídica de esta población en virtud de la resolución 0589 de 2017.

2. ALCANCE:


Inicia con la validación en la herramienta Indemniza verificando si la solicitud corresponde a un caso nuevo o a una reprogramación, cuando se pone en conocimiento de la Unidad por alguno de los canales de atención establecidos de la existencia de una Víctima con discapacidad mental, intelectual o múltiple, continua con la aplicación del Instrumento Técnico de Valoración de apoyos, el análisis de los resultados y termina con el reconocimiento de la medida de indemnización y/o el seguimiento a los Planes de Inversión.

3. DEFINICIONES

- **A.A:** Acto Administrativo.
- **AJUSTE RAZONABLE:** Se entenderán como ajustes razonables, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad intelectual, mental o múltiple, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **APOYO:** Son recursos y estrategias que persiguen promover el desarrollo, educación, intereses y bienestar personal de las personas con discapacidad y que favorecen el funcionamiento individual. Los apoyos requeridos por una persona con discapacidad dependen de cada caso particular, varían en intensidad y frecuencia (intermitente, limitado, extenso, generalizados), tipos de apoyo (naturales: dados por personas o equipamientos en un entorno, están disponibles en el propio ambiente y culturalmente apropiados y basados en servicios: proporcionados por profesionales o equipamientos y grado de dependencia.

La provisión o reconocimiento del tipo de apoyos dependerá de las necesidades de las víctimas con discapacidad en relación con el ejercicio de su capacidad jurídica y, específicamente, con la expresión de sus preferencias y voluntad para la toma de decisiones frente a la medida de indemnización administrativa reconocida a su favor, podrán ser:

- **Apoyo de comunicación:** Hacen referencia a recursos y estrategias que buscan facilitar tanto la comprensión y aprehensión de la información por parte de la Víctima con discapacidad, como la expresión de sus intenciones y preferencias. Algunos ejemplos de este tipo de apoyos son:
 - Presentación de la información en formatos de letras grandes y sencillas.
 - Tono de voz y velocidad al hablar.
 - Uso de otros medios para la presentación de la información: alfabeto Braille, audios, Lengua de Señas, reproducción de la voz en texto.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 2 de 20

- Información no verbal: gestos expresión de sentimientos y emociones (alegría, tristeza, miedo, enojo, desprecio, sorpresa), manos, posturas, miradas, otros.
 - Dispositivos tecnológicos (computadoras, tabletas y celulares) con software especializados.
- **Apoyo de intensidad extensa:** Se definen por la implicación continua y regular (por ejemplo, cada día), en relación con algunos entornos y sin límites de tiempo.¹
 - **Apoyo de intensidad generalizada:** La constancia y alta intensidad son las que caracterizan este tipo de apoyos. Se proporcionan en distintos entornos y son potencialmente para toda la vida. Normalmente son más intrusivos y requieren de mayor cantidad de personal que las otras intensidades de apoyos.²
 - **Personas de apoyo:** refieren a personas de confianza de la Víctima con discapacidad que brindan acompañamiento y facilitan la comprensión de los datos relevantes para el proceso de toma de decisiones. Estas personas de apoyo deben respetar siempre la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad. (Organización Internacional para las Migraciones OIM, 2014).

Para el caso de la administración de los recursos derivados de la indemnización las personas de apoyo pueden ser personas distintas a las que usualmente ejercen el cuidado, pues ello dependerá del nivel de conocimiento de las preferencias, intenciones y proyecciones de vida de las Víctima con discapacidad y no solo de la intensidad en tiempo que se comparta o la cantidad de acciones por la garantía del bienestar de la propia Víctima con discapacidad.

- **APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES FRENTE A LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN:** ajustes, recursos (humanos, materiales) y estrategias que facilitan la aprehensión y comprensión de la información por parte de la Víctima con discapacidad, y la expresión de su voluntad y preferencias.
Cada persona tiene su particularidad y, a partir de ello, surgirán el o los apoyos que fueren más favorables a sus requerimientos para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.
- **BARRERAS:** Las barreras son: “todo obstáculo que dificulte o impida, en condiciones de igualdad y de plena participación, el acceso de las personas a algunos de los ámbitos de la vida social”. Estas barreras pueden ser de varios tipos: Físicas o arquitectónicas; Comunicativas; Actitudinales; Políticas institucionales.
- **BDD:** Base de datos.

¹ Dr. Robert L. Schalock. Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad. III Jornadas Científicas de Investigación sobre Personas con Discapacidad Universidad de Salamanca, España. 18-20 de marzo de 1999. <http://campus.usal.es/~inico/investigacion/jornadas/jornada3/actas/conf6.pdf>

² Ídem



- **CAPACIDAD LEGAL:** Aptitud legal para adquirir derechos y ejercerlos (Corte Constitucional, sentencia C-182/2016). Comprende tanto la capacidad de goce, entendida como la posibilidad de ser titular de un derecho, como la capacidad de ejercerlo. Es un atributo esencial de la personalidad jurídica y consiste en la aptitud para ser titular de derechos y ejercerlos. Esta misma aptitud es la que permite a un individuo convertirse en un sujeto de derecho.


La Corte Constitucional colombiana ha dicho que la capacidad jurídica es la capacidad de goce y capacidad de ejercicio:

- *Capacidad de goce: "Aptitud general que tiene toda persona natural o jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y es, sin duda alguna, el atributo esencial de la personalidad jurídica".³*
- *Capacidad de ejercicio: "consiste en la habilidad que la ley le reconoce a una persona para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra. Implica, entonces, el poder realizar negocios jurídicos e intervenir en el comercio jurídico, sin que para ello requiera acudir a otro."⁴*

- **DISCAPACIDAD:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **DISCAPACIDAD FÍSICA:** se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras. Ejemplos: personas usuarias de sillas de ruedas, personas de talla baja, etc.
- **DISCAPACIDAD INTELECTUAL (COGNITIVA):** se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Ejemplos: personas con síndrome de Down, personas con autismo...
- **DISCAPACIDAD MENTAL- PSICOSOCIAL:** es aquella que afecta a la persona directamente las funciones mentales y de interrelación de las personas. Ejemplos: depresión mayor, trastorno afectivo bipolar, esquizofrenia.
- **DISCAPACIDAD MÚLTIPLE:** Las personas con **discapacidad múltiple**, son aquellas que presentan más de una alteración (física, sensorial o intelectual), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en el cual se desarrollan o desenvuelven. Teniendo en cuenta sus particularidades se pueden requerir


³ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-983 de 2002, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-983 de 2002, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 4 de 20


acompañamientos de carácter multisensorial y apoyos de comunicación aumentativa y alternativa. Ejemplos: personas con discapacidad Intelectual + física, intelectual + sensorial visual o sensorial auditiva.

- **DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- **DOCUMENTADOR:** Persona encargada de generar los procesos de recepción de documentación según lo establecido en la normatividad vigente (toma de solicitud de indemnización), teniendo como ejes transversales en la atención un enfoque psicosocial, de enfoque diferencial y, una comunicación y escucha asertiva hacia la víctima, además del proceso de documentación realizan procesos de trámites de actualizaciones y novedades en el RUV. Los documentadores técnicos trabajan en los diferentes puntos de atención y Centro Regionales de las diferentes Direcciones Territoriales.
- **ENFOQUE ACCIÓN SIN DAÑO:** La acción sin daño posibilita el reflexionar continuamente sobre las consecuencias de los planes, programas y proyectos sobre las víctimas/sobrevivientes; reflexión que necesariamente debe pasar por la mirada autocrítica, en la que se reconoce que ningún profesional está exento de hacer daño durante las intervenciones que realiza, ya que la atención está siempre en una realidad de la cual solo tenemos una pequeña participación en el marco de la complejidad de la vida social, política, cultural, familiar e individual de los sobrevivientes. Lo anterior, implica que debemos siempre actuar con la participación de las y o víctimas/sobrevivientes en dirección de su bienestar y protección. Adicionalmente el enfoque de Acción Sin Daño implica reconocer el daño que han dejado en la vida de las personas las victimizaciones y el conflicto armado, pero además reconocer los efectos que pueden tener las propias acciones para no agudizar o profundizar los daños que ya existen. En relación al sufrimiento se presentan tres formas: aquel ocasionado por el conflicto armado; el ocasionado por la re victimización en el proceso de restauración o la exigibilidad de sus derechos, que se puede generar desde el funcionario como representante del Estado o cuando las medidas de asistencia se convierten únicamente en medidas asistencialistas, y aquel que se atribuye a la vulnerabilidad general producida por las características demográficas individuales (edad, salud, ciclo de vida, género, etnia); la composición del hogar y el contexto (condiciones higiénicas y ambientales, procesos políticos, económicos y sociales, y la educación).
- **ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** La ley 1448 de 2011 establece que: "El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque" El Estado Colombiano dispone así la implementación del enfoque diferencial en la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado como respuesta tanto al reconocimiento de que el conflicto armado ha afectado de manera diferente y desproporcionada a las personas y grupos más vulnerables y a la identificación de prácticas de exclusión, invisibilidad o discriminación que impiden o ponen en riesgo la efectiva atención y reparación de sujetos

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 5 de 20


de especial protección constitucional. Esta metodología, involucra ajustes universales y razonables que garantizan la participación plena de personas con discapacidad, así como una mirada diferencial para los grupos poblacionales de mujeres, personas mayores y personas con orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas.

- **ENFOQUE PSICOSOCIAL:** El enfoque psicosocial incorpora los principios generales que define la ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. La Unidad para las Víctimas ha establecido que el enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto. La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención psicosocial y el acompañamiento psicosocial, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las Víctimas. Esta mirada compleja en favor de las víctimas nos orienta como Institución prioritariamente a que todas nuestras acciones tengan un carácter reparador y que no generen más daño como parte de la relación que se construye en la atención diaria a las personas que sobrevivieron al conflicto armado.
- **ESTADO ASISTIDO PARA LA TOMA DE DECISIONES:** Personas con discapacidad identifican a terceros de confianza para la toma de sus decisiones. Es posible que terceros (ajenos a la confianza de la Víctima con discapacidad) no pueden comprender la forma de comunicación de la Víctima con discapacidad por lo que se requieren apoyos.
- **ESTADO AUTÓNOMO PARA LA TOMA DE DECISIONES:** Personas con discapacidad que pueden tomar y comunicar sus decisiones de manera comprensible para terceros.
- **ESTADO PARA LA TOMA DE DECISIONES FACILITADAS:** Personas con condiciones actuales severas que requieren la asistencia de un tercero para el ejercicio de su capacidad jurídica. La persona con discapacidad no puede designar a un tercero, pero además al tercero le es muy difícil ser guiado o interpretar la voluntad de la persona con discapacidad.
- **ESTADO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE CODECISIÓN:** personas con discapacidad que requieren un apoyo intenso de terceros para la toma de decisiones y el ejercicio de su capacidad jurídica. Debido al aislamiento o confinamiento no cuentan con redes de confianza o terceros a quienes puedan identificar como apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Personas con discapacidad pueden comunicar sus intenciones de manera que un tercero podría comprenderlos.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 6 de 20

Personas con discapacidad que requieren un apoyo intenso de terceros para la toma y comunicación de sus decisiones, pero que no cuentan con ninguna red cercana que les permita identificar un tercero como apoyo para hacer ejercicio de su capacidad jurídica.

- **INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:** Entiéndase por indemnización por vía administrativa la medida de reparación que entrega el Estado colombiano como compensación monetaria a quienes sufrieron en el marco del conflicto armado interno infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos susceptibles de ser indemnizadas.
- **INTERDICCIÓN:** Es un proceso de jurisdicción voluntaria, que no busca resolver un litigio, ni controvertir, ni obtener un derecho, sino que se declare que una persona no está en plenas condiciones mentales para desempeñarse por sí misma, con el objeto de evitar que se aprovechen de su condición y realicen actuaciones o negocios que puedan afectarle. (Corte Constitucional- T-026 /14).
 - **Estado de cedulación de Baja por Interdicción Judicial:** En este caso el titular de la cédula ha sido declarado por un juez con la pérdida de su capacidad jurídica (no le está permitido manejar sus bienes y negocios) y se determina en la sentencia de interdicción la asignación de un curador que se hará cargo de la administración del patrimonio de esta persona.
- **LEY DE CAPACIDAD LEGAL:** Ley 1996 de 2019. Cuyo objetivo es establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.
 - **ARTÍCULO 53:** Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley.
- **OTROS HECHOS:** hechos victimizantes distintos al desplazamiento forzado.
- **REPARACIÓN INTEGRAL:** Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante y en razón al enfoque diferencial y de género.
- **RUV:** (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Decreto 1084 de 2015).
- **SGV – SISTEMA DE GESTION DE VICTIMAS:** Herramienta donde se canalizan las solicitudes realizadas por los ciudadanos vía telefónica, virtual y presencial, lo anterior con


 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 7 de 20

el fin de crear una ruta única que soporte el modelo de atención integral a la Unidad de Víctimas.

- **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.
- **TOMA DE DECISIONES CON APOYO PARA LA ENTREGA DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:** es un procedimiento que reconoce la capacidad jurídica de las víctimas con discapacidad y brinda las medidas instrumentales y garantías específicas para asegurar el ejercicio de esta en igualdad de condiciones en la entrega de la compensación económica.
- **TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN:** Proceso que deben surtir las víctimas de hechos susceptibles de Indemnización administrativa incluidas en el RUV con el objeto de recibir información de fondo por parte de la Unidad para las víctimas sobre el reconocimiento de la Indemnización administrativa, aportando la documentación requerida según la ruta en la que se encuentre el solicitante y el hecho victimizante por el cual se realiza la solicitud.
- **VIVANTO:** Herramienta que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del SNARIV y los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (SIPOD, SIV, SIRAV Y LEY 1448 DE 2011), con las restricciones de seguridad y confidencialidad de la información respectiva. La consulta individual de Vivanto permite consultar la información de las víctimas del Registro Único de Víctimas y verificar los turnos de ayuda humanitaria otorgados a las víctimas.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

- La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.
- El presente procedimiento se realiza en cumplimiento de la orden doce del Auto 173 de 2014 de la Corte Constitucional, se tiene en cuenta las definiciones de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad ratificada por el Estado colombiano y específicamente la resolución 0589 de 2017, que adoptó el Protocolo para la Toma de Decisiones con Apoyo.
- El procedimiento se aplica a todas las personas víctimas del conflicto armado de hechos susceptibles de indemnización administrativa que presentan certificación de discapacidad cognitiva (intelectual) mental (psicosocial), o múltiple, residentes en Colombia, mayores de 18 años, que no cuenten con sentencia de interdicción, acta de posesión del curador, cédula

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 8 de 20

del curador de bienes, registro civil de la persona declarada interdicta con la anotación y el estado de cedula baja por interdicción judicial.

- El procedimiento se aplica a personas que presentan discapacidad mental e intelectual, discapacidad física y mental o discapacidad física e intelectual (discapacidad múltiple) y de manera excepcional aplica para casos con certificación de discapacidad física cuyos diagnósticos médicos evidencien que no se realizaron procesos de rehabilitación con la persona y que ésta presenta dificultades para relacionarse con otras personas, aprender nuevas tareas, comprender lo que le dicen y/o dificultad para tomar decisiones (Diagnósticos de Esclerosis lateral amiotrófica ELA o Parálisis cerebral), situación que se identificará a través de las preguntas de filtro.

Las preguntas filtro para identificar la pertinencia de la aplicación del Instrumento Técnico de Valoración de apoyos, en los casos en los que se identifique víctimas con discapacidad física son: o ¿La persona por causa de una deficiencia permanente presenta alguna dificultad para comprender lo que dicen otras personas? o ¿La persona por causa de una deficiencia permanente presenta alguna dificultad para aprender una nueva tarea? o ¿La persona por causa de una deficiencia permanente presenta alguna dificultad para relacionarse con otras personas? o ¿La persona necesita apoyo para tomar decisiones importantes de su vida? Para reconocer la necesidad de establecer apoyos, es necesario que al menos dos de las respuestas a tales interrogantes sean afirmativas.

- Como resultado de la aplicación del Instrumento Técnico de Valoración de apoyos se determinarán los siguientes estados, que definirán el paso a seguir con cada caso:

Resultado Aplicación	Descripción	Formato UARIV a diligenciar
Estado AUTÓNOMO para la toma de decisiones.	Personas con discapacidad intelectual, metal o múltiple que pueden tomar y comunicar sus decisiones frente a la administración de sus recursos manera comprensible para terceros.	<ul style="list-style-type: none"> Instrumento Técnico de Valoración de Apoyos en PDF (el total de las pestañas de la Macro, Informe de Valoración de Apoyos – Plan de Inversión y Resumen Plan de Inversion - Identificación Profesional Psicosocial). Formato Consentimiento Informado para la Valoración de Apoyos de la Víctima con Discapacidad.



Resultado Aplicación	Descripción	Formato UARIV a diligenciar
<p>Estado ASISTIDO para la toma de decisiones</p>	<p>Personas con discapacidad intelectual mental o múltiple que identifican a personas de confianza como su apoyo para la toma y comunicación a terceros, de sus decisiones. Es posible que terceros (ajenos a la confianza de la Víctima con Discapacidad) no pueden comprender la forma de comunicación de la Víctima con Discapacidad por lo que se requieren apoyos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumento Técnico de Valoración de Apoyos en PDF (el total de las pestañas de la Macro, Informe de Valoración de Apoyos – Plan de Inversión y Resumen Plan de Inversion - Identificación Profesional Psicosocial). • Formato Consentimiento Informado para la Valoración de Apoyos de la Víctima con Discapacidad. • Formato Acuerdo para la Toma de Decisiones con Apoyo (Estado asistido de toma de decisiones). • Formato Declaración Juramentada del Apoyo Personal de la Víctima con Discapacidad Intelectual - Cognitiva, Mental - Psicosocial o Múltiple para la Toma de Decisiones Facilitadas en la Entrega de la Indemnización Administrativa (Estado Asistido y Facilitado).
<p>Estado de CODECISIÓN</p>	<p>Personas con discapacidad intelectual, mental o múltiple que requieren un apoyo intenso generalizado o Extenso de terceros para la toma y comunicación de sus decisiones, pero que no cuentan con ninguna red cercana que les permita identificar un tercero como apoyo para hacer ejercicio de su capacidad jurídica. Debido al aislamiento o confinamiento no cuentan con redes de confianza o terceros a quienes puedan identificar como apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumento Técnico de Valoración de Apoyos en PDF (el total de las pestañas de la Macro, Informe de Valoración de Apoyos – Plan de Inversión y Resumen Plan de Inversion - Identificación Profesional Psicosocial). • Remisión de Caso de Víctimas con Discapacidad Sin Apoyos Personales (Estado de Codecisión) a Ministerio público.



Resultado Aplicación	Descripción	Formato UARIV a diligenciar
Estado de toma de decisiones FACILITADAS	<p>Personas con discapacidad mental, intelectual o múltiple que requieren un apoyo intenso generalizado o extenso de terceros para la toma y comunicación de sus decisiones.</p> <p>La persona con discapacidad no puede designar a un tercero, pero este existe e interpreta la voluntad de la persona con discapacidad basado en su historia de vida, permanencia en el tiempo y cercanía con la persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Instrumento Técnico de Valoración de Apoyos en PDF (el total de las pestañas de la Macro, Informe de Valoración de Apoyos - Plan de Inversión y Resumen Plan de Inversión - Identificación Profesional Psicosocial). Formato Consentimiento Informado Proceso de Valoración de Apoyos para Toma de Decisiones (terceros de red de apoyo). Declaración Juramentada del Apoyo Personal de la Víctima con Discapacidad Intelectual - Cognitiva, Mental - Psicosocial O Múltiple para la Toma de Decisiones Facilitadas en la Entrega de la Indemnización Administrativa (Estado Asistido y Facilitado).

- Definición de pago según el resultado de la aplicación del Instrumento técnico de valoración de apoyos
 - Estado Autónomo: Tramitar Giro directo a la víctima con discapacidad.
 - Estado Asistido: Trámitar giro al apoyo identificado.
 - Estado Facilitado: Trámitar giro al apoyo identificado.
 - Estado codecesión: Se imposibilita realizar giro a la víctima, se remite al ministerio público y Cierre del procedimiento.
- Casos en los que no se daría aplicación al Instrumento Técnico de Valoración de Apoyos (IVA).

En la llamada de verificación, convocatoria y pre cargue de la información para la aplicación o no del IVA a cargo del grupo psicosocial, un motivo de no aplicación es que: en la llamada se identifique que la persona no tiene discapacidad múltiple, intelectual o mental y puede recibir a título personal los recursos de indemnización; que la víctima con discapacidad o la persona que recibe la llamada luego de haber recibido la información sobre la aplicación del IVA y sus alcances manifieste clara y explícitamente que no consiente que se realice la misma, en este caso se debe intentar contactar a otras personas del núcleo familiar cercano con el fin de validar la respuesta dada por el primer contacto.

En el caso del día de la aplicación del instrumento, serán motivos de no aplicación: cuando se identifique que la persona no tiene discapacidad múltiple, intelectual o mental y puede recibir a título personal los recursos de indemnización; que la víctima con discapacidad o las personas que fueron citadas a la aplicación, luego de haber recibido la información sobre la



aplicación del IVA y sus alcances manifiesten clara y explícitamente que no consienten que se realice la misma. Otro motivo de no aplicación es cuando no asisten todas las personas que fueron identificadas como cuidadores o que prestan apoyo a la VcD y al llamarlas manifiestan que su presencia es indispensable en la aplicación, razón por la cual se debe reagendar el espacio.

- Se debe tener en cuenta que si es una persona que únicamente tenga discapacidad física, esta no se contempla en TDA, toda vez que cuenta con plena capacidad para la toma de decisiones.
- Se debe tener en cuenta que el Formato de Remisión a ICBF para casos de Víctimas con Discapacidad Sin Apoyos Personales (Estado de Codecisión), se entrega en original al ICBF, por tanto, es una copia del formato con el recibido el que se carga a INDEMNIZA y el caso queda "suspendido" en SGV e INDEMNIZA hasta que ministerio público y/o ICBF contesten definiendo el apoyo de la Persona con Discapacidad.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1 PC	<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> VALIDAR[VALIDAR SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A UN CASO NUEVO O A UNA REPROGRAMACIÓN] VALIDAR --> DECISION{¿EL CASO ES NUEVO O ES UNA REPROGRAMACIÓN?} DECISION -- NUEVO --> ACTIVIDAD_2[Actividad 2] DECISION -- REPRO --> ACTIVIDAD_3[Actividad 3] </pre>	<p>Validar en la herramienta Indemniza si la solicitud corresponde a un caso nuevo o a una reprogramación, cuando se pone en conocimiento de la Unidad por alguno de los canales de atención establecidos de la existencia de una Víctima con discapacidad mental, intelectual, física o múltiple. ¿El caso es nuevo o es una reprogramación?</p> <p>Si el caso es una reprogramación continuar con la actividad 2.</p> <p>Si es un caso nuevo, continuar con la actividad 3.</p>	Herramienta Indemniza	Orientador	Casos validados en Indemniza identificando si es nuevo o reprogramación



2		<p>Escalar el caso a través de SGV bajo la tipología "Reprogramaciones" para que los casos sean descargados por el gestor de reprogramaciones del operador e iniciar con el trámite correspondiente y continuar con la actividad 5.</p> <p>NOTA: El gestor de reprogramaciones deberá registrar en la observaciones de SGV que el caso debe ser tramitado a través del protocolo Toma De Decisiones con Apoyo, enviándolo al gestor del operador quien escalará el caso a través de SGV.</p>	Casos identificados como reprogramaciones en Indemniza	Orientador Gestor de reprogramaciones del operador	Casos escalados a reprogramaciones a través de SGV
3		<p>Agendar la toma de solicitud de indemnización, previa realización de las validaciones establecidas en el procedimiento toma de solicitud de indemnización administrativa.</p>	Aplicativo de agendamiento del operador Procedimiento toma de solicitud de indemnización administrativa.	Orientador	Cita agendada en el aplicativo del operador para la toma de solicitud programada
4		<p>Realizar toma de la solicitud de la Indemnización Administrativa según los lineamientos establecidos en el procedimiento toma de solicitud de indemnización administrativa.</p> <p>Nota: Para este paso Ver Guía para la Toma de Solicitud de Indemnización Administrativa Capítulo 4.2.</p>	Documentos soporte según el Hecho victimizante Herramienta Indemniza Guía para la Toma de Solicitud de Indemnización Administrativa.	Documentador	Solicitud de indemnización Administrativa radicada en Indemniza Documentos cargados en Indemniza
5 PC		<p>Validar la certificación de discapacidad para identificar la categoría de esta.</p> <p>¿La certificación de discapacidad pertenece a las categorías múltiple, física, intelectual o mental?</p> <p>NO: Continuar con la actividad 6.</p> <p>SI: Continuar con la actividad 7.</p> <p>Nota: Para casos de reprogramación la validación del certificado de discapacidad y la identificación de la categoría de discapacidad sujeta de aplicación del procedimiento, es el gestor de reprogramaciones del operador, quien debe cargar el caso en SGV bajo la tipología "Aplicación del instrumento de toma de decisiones con apoyo".</p>	Certificación de discapacidad	Documentador	Certificación de discapacidad validada



<p>6 PC</p>		<p>Realizar preguntas filtro para identificar si una persona cumple con discapacidad intelectual, física, cognitiva y/o discapacidad múltiple requiere valoración de apoyos, (Ver criterios de operación).</p> <p>¿Se identifica la necesidad de realizar valoración de apoyos?</p> <p>Si: Continuar con la actividad 7.</p> <p>No: Finalizar el procedimiento.</p> <p>Nota 1: Cuando no se identifica que una víctima tiene una condición de discapacidad se le debe informar que su caso pasa a un agendamiento para la toma de solicitud ya sea por la ruta general o la ruta prioritaria.</p> <p>Nota 2: Cuando se identifique que el caso tiene reprogramación se realizan las preguntas del "Guion de llamada reprogramaciones".</p>	<p>Certificación de discapacidad</p> <p>Guion de llamada reprogramaciones</p>	<p>Documentador y gestor de reparación</p>	<p>Registro de la identificación del caso en SGV</p>
<p>7</p>		<p>Cargar el caso en SGV bajo la tipología "Aplicación del instrumento de toma de decisiones con apoyo", para que posteriormente estos casos sean descargados de la bandeja de SGV por el Gestor del operador, para iniciar con los trámites correspondientes.</p>	<p>Certificación de discapacidad validada</p> <p>Herramienta SGV</p>	<p>Documentador y gestor de reparación</p>	<p>Caso escalado a través de SGV – Tipología "Aplicación del instrumento de toma de decisiones con apoyo"</p>
<p>8 PC</p>		<p>Revisar para pagos nuevos, que el caso tenga la solicitud de indemnización radicada en la Herramienta Indemniza.</p> <p>¿El caso tiene solicitud radicada en Indemniza?</p> <p>El caso NO tiene solicitud radicada en Indemniza, continuar con la actividad 9.</p> <p>El caso tiene solicitud radicada en Indemniza, continuar con la actividad 10.</p> <p>Nota: Para casos de reprogramación, no es necesario que tenga una solicitud radicada, por lo tanto, se debe continuar con la actividad 10.</p>	<p>Caso escalado a través de SGV – Tipología "Aplicación del instrumento de toma de decisiones con apoyo"</p>	<p>Gestor de reparación</p>	<p>Casos revisados en Indemniza (solicitud radicada)</p>



<p>9</p>		<p>Regresar el caso al documentador que lo escaló a través de SGV, indicando los motivos de la devolución para que realice la radicación de la solicitud en la herramienta Indemniza y regresar a la actividad 4.</p>	<p>Caso escalado a través de SGV - Tipología "Aplicación del instrumento de toma de decisiones con apoyo"</p>	<p>Gestor de reparación</p>	<p>Casos devueltos a través de SGV</p>
<p>10 PC</p>		<p>Validar la certificación de discapacidad para corroborar que se trata de las categorías cognitiva, física, mental, Psicosocial o múltiple, las cuales son el criterio de la aplicación del documento.</p> <p>¿El certificado contiene las categorías criterio de aplicación del instrumento?</p> <p>NO: Regresar a la actividad 5.</p> <p>SI: Continuar con la actividad 11.</p>	<p>Caso escalado a través de SGV - Tipología "Aplicación del instrumento de toma de decisiones con apoyo"</p>	<p>Gestor SGV del operador</p>	<p>Certificación de discapacidad validada</p>
<p>11 PC</p>		<p>Remitir base de datos con los casos definitivos al equipo de gestión de la información de la SRI para que ellos realicen los cruces en la herramienta Indemniza y así definir si a la víctima se le reconoce o no el derecho a la medida de indemnización administrativa.</p> <p>¿La víctima tiene derecho a la medida de indemnización administrativa?</p> <p>NO: Continuar con la actividad 12.</p> <p>SI: Continuar con la actividad 13.</p> <p>Nota: Esta actividad no aplica para casos de reprogramaciones, por lo tanto, se debe continuar con la actividad No. 13.</p>	<p>BDD de casos definitivos para cruces</p>	<p>Gestor del operador Colaborador del equipo de gestión de la información - SRI</p>	<p>Casos validados en la herramienta Indemniza</p>



12		<p>Escalar la base de datos de los casos que no pasaron los cruces administrativos al equipo del operador para que ellos generen el acto administrativo de no reconocimiento y remitir al Grupo de servicio al ciudadano para notificación, cerrando el caso en SGV.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	<p>Base de datos de los casos que no pasaron los cruces en la herramienta Indemniza</p>	<p>Colaborador del equipo de gestión de la información - SRI</p> <p>Gestor del operador</p> <p>Colaborador GSC</p>	<p>Acto administrativo de no reconocimiento u oficio</p> <p>Caso cerrado en SGV.</p>
13		<p>Remitir por parte del equipo de gestión de la información de la SRI la base de datos de los casos que pasaron los cruces en la herramienta Indemniza a los gestores del operador, para que ellos consoliden la base (casos nuevos y reprogramaciones) y remitirla al grupo de Enfoque Psicosocial de la Dirección de Reparación, a través de SGV.</p>	<p>Base de datos de los casos que pasaron los cruces administrativos</p> <p>Base de datos de casos con recursos reintegrados</p>	<p>Colaborador del equipo de gestión de la información - SRI</p> <p>Gestor del operador</p>	<p>Casos escalados a través de SGV</p>
14 PC		<p>Validar a través de contacto telefónico los casos escalados por SGV para determinar la aplicación o no del Instrumento Técnico de Valoración de apoyos (IVA) y establecer información preliminar a precargar en el IVA.</p> <p>¿Se puede aplicar el instrumento técnico de valoración de apoyos?</p> <p>NO: Continuar con la actividad 15.</p> <p>SI: Continuar con la actividad 16.</p> <p>Ver: Guion llamadas para la persona de apoyo para la aplicación del instrumento de valoración de apoyos a las personas de apoyo de las víctimas con discapacidad intelectual, mental/psicosocial o múltiple.</p>	<p>Casos escalados a través de SGV</p> <p>Guion llamadas para la persona de apoyo para la aplicación del instrumento de valoración de apoyos a las personas de apoyo de las víctimas con discapacidad intelectual, mental/psicosocial o múltiple</p>	<p>Profesional del grupo Psicosocial - DR</p>	<p>Convocatoria a la aplicación del instrumento técnico de valoración de apoyos</p>
15		<p>Registrar en el espacio observaciones de SGV el caso con la exposición de motivos por los que no se hace la aplicación y realizar acta con esta información la cual debe estar firmada por los presentes y el profesional psicosocial y cargarla en Indemniza.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	<p>Casos escalados a través de SGV</p> <p>Formato Acta de Reunión y Seguimiento</p>	<p>Profesional del grupo Psicosocial - DR</p>	<p>Acta de registro de la atención del caso cargada en Indemniza</p>




<p>16 PC</p>		<p>Citar a las personas a las que se determinó la aplicación del Instrumento Técnico de valoración de apoyos y verificar que el día de la citación las personas estén presentes.</p> <p>¿Todas las personas asisten a la aplicación del instrumento?</p> <p>NO: Regresar a la actividad 15.</p> <p>SI: Continuar a la actividad 17.</p> <p>Nota: Si no están todas las personas citadas, se debe llamar a los no asistentes para saber si asistirán o no y el motivo, así mismo se valida con ellos (faltantes) si consideran indispensable su presencia para la aplicación o no. De ser indispensable se reprograma la cita o de lo contrario se realiza la aplicación dejando constancia en acta firmada por los presentes de la no asistencia y que no son imprescindibles los faltantes.</p>	<p>Convocatoria a la aplicación del instrumento Técnico de valoración de apoyos</p> <p>Formato Acta de Reunión y Seguimiento</p>	<p>Profesional del grupo Psicosocial - DR</p>	<p>Acta de registro de la atención del caso cargada en Indemniza e informe del caso en SGV, informando si se reprograma la aplicación o se cierra el caso.</p>
<p>17</p>		<p>Aplicar el instrumento técnico de valoración de apoyos (ver los posibles 4 estados de Resultado en los en los criterios de operación de este procedimiento).</p> <p>Ver Instructivo diligenciamiento del instrumento técnico de valoración de apoyos.</p>	<p>Instrumento Técnico de valoración de apoyos.</p> <p>Instructivo diligenciamiento o del instrumento técnico de valoración de apoyos</p>	<p>Profesional del grupo Psicosocial - DR</p>	<p>Instrumento técnico de valoración de apoyos diligenciado y Documentos soporte según el estado del caso (para los casos con estado codecisión incluir el formato de remisión a ICBF)</p>
<p>18</p>		<p>Cargar el expediente del caso en la herramienta Indemniza y registrar el estado del resultado de la aplicación del instrumento. (Ver tabla de estados en criterios de operación).</p>	<p>Instrumento Técnico de valoración de apoyos diligenciado</p> <p>Documentos soporte según el estado del caso</p>	<p>Profesional del grupo Psicosocial - DR</p>	<p>Instrumento técnico de valoración de apoyos en pdf (todos los módulos del instrumento) cargado en Indemniza y Documentos soporte según el estado del caso cargados en Indemniza</p>



19		<p>Remitir la documentación física a Gestión Documental según lineamientos establecidos por este proceso.</p>	<p>Documentos físicos soporte según el estado del caso</p>	<p>Profesional del grupo Psicosocial - DR</p>	<p>Acta de entrega o desprendible de recibido por parte de Gestión documental</p>
20		<p>Cerrar el caso en SGV y registrar en la opción "observaciones" lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fecha de Aplicación del instrumento. * Datos de identificación: nombre completo, número de cédula y teléfonos de contacto) de la persona de apoyo. * Estado como resultado del caso. <p>Nota: El gestor del operador deberá remitir al enlace de la SRI, la base de datos con los casos cerrados en SGV por el equipo de enfoque Psicosocial como reprogramación o pago nuevo, quien a su vez lo escalará a los equipos de indemnización correspondiente. Para los casos de reprogramaciones se continuará con el procedimiento de reprogramación de indemnización administrativa.</p>	<p>Instrumento técnico de valoración de apoyos y Documentos soporte según el estado del caso cargados en la herramienta Indemniza</p>	<p>Profesional del grupo Psicosocial Gestor del operador Enlace SRI con Psicosocial</p>	<p>Caso cerrado (aplicación del instrumento) en SGV Base de datos extraída de SGV con los casos cerrados por los profesionales psicosociales</p>
21 PC		<p>Recibir los casos nuevos remitidos por el enlace y proceder a realizar los cruces en la herramienta Indemniza con el fin de determinar si el caso es apto para el pago de la indemnización.</p> <p>¿El caso es apto para el pago de la indemnización?</p> <p>NO: Continuar con la actividad 22.</p> <p>SI: Continuar con la actividad 23.</p> <p>Nota: Para los casos aptos para pago el colaborador del equipo de pagos de la SRI debe marcar el caso con estado "En Resolución" en la herramienta Indemniza.</p>	<p>Correo electrónico con Base de datos con casos nuevos</p>	<p>Colaborador del equipo de pagos de indemnizaciones - SRI</p>	<p>Casos validados en la herramienta Indemniza</p>
22		<p>Regresar el caso a los gestores del operador para que subsanen el caso y regresar a la actividad 21.</p>	<p>Base de datos con casos para subsanar</p>	<p>Colaborador del equipo de pagos de indemnizaciones - SRI Gestor del operador</p>	<p>Base de datos con casos para subsanados</p>



23	<p>REMITIR CASOS APTOS PARA PAGO PARA ELABORAR ACTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Remitir los casos aptos para pago al equipo jurídico de la SRI, quienes deberán revisarlos para determinar a quien se le hace el reconocimiento de la indemnización y a quien se le ordena el pago según el resultado de la aplicación del Instrumento técnico de valoración de apoyos y sus documentos soporte, con el fin de elaborar el acto administrativo.</p> <p>Nota: El acto administrativo deberá ser remitido al grupo de servicio al ciudadano para su notificación.</p>	<p>Correo electrónico con Base de datos con casos aptos para pagos</p>	<p>Colaborador del equipo de pagos de indemnizaciones - SRI Colaborador del equipo jurídico de la SRI</p>	<p>Acto administrativo de reconocimiento de la medida</p>
24	<p>REMITIR A.A Y DISPERSAR RECURSOS EN BANDO Y GENERAR CARTAS DE INDEMNIZACIÓN</p>	<p>Remitir los actos administrativos al equipo de pagos de indemnizaciones, a través de correo, electrónico para generar la dispersión de los recursos en banco a los casos con estado en resolución y generar carta de indemnización.</p>	<p>Actos administrativos Herramienta Indemniza</p>	<p>Colaborador del equipo jurídico de la SRI Colaborador del equipo de pagos de la SRI</p>	<p>Cartas de indemnización dispuestas en la herramienta Indemniza</p>
25	<p>ENVIAR A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES MATRIZ DE MUNICIPALIZACIÓN</p>	<p>Enviar a las direcciones territoriales la matriz de municipalización, enfatizando en la existencia de pagos para víctimas con discapacidad quienes tienen asignadas personas de apoyo.</p>	<p>Matriz de municipalización</p>	<p>Subdirector de reparación Individual Líder del equipo de indemnizaciones de la SRI</p>	<p>Correo a las DT con Matriz de municipalización</p>
26	<p>IDENTIFICAR LOS CASOS COBRADOS Y ENVIAR A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES</p>	<p>Identificar en la herramienta Indemniza los casos cobrados exitosamente de los estados asistido y facilitado y enviar base de datos con estos casos a los profesionales del equipo de inversión adecuada de los recursos de las direcciones territoriales para seguimiento al plan de inversión adecuada de los recursos.</p> <p>Nota: El acompañamiento a la inversión a la adecuada inversión de los recursos para el estado autónomo se realizará en los términos convencionales definidos por este equipo en sus procedimientos.</p>	<p>Casos cobrados en la herramienta Indemniza</p>	<p>Colaborador del equipo de Inversión adecuada de los recursos - Nivel nacional</p>	<p>Correo con base de datos de los casos cobrados para seguimiento</p>
27	<p>ELABORAR Y REMITIR REPORTE DE SEGUIMIENTO</p> <p>FIN</p>	<p>Elaborar y remitir correo electrónico al profesional de inversión adecuada de los recursos del nivel nacional el reporte con el seguimiento realizado.</p>	<p>Base de datos de los casos cobrados para seguimiento</p>	<p>Profesional de Inversión adecuada de los recursos dirección territorial</p>	<p>Correo electrónico con reporte de seguimiento</p>
FIN					

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410,08,08-27
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO TOMA DE DECISIONES CON APOYO	Fecha: 12/08/2021 Página: 19 de 20

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Indemnización Administrativa otorgada de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia.	Víctimas que han asistido a los puntos de atención dispuestos por la Unidad cumpliendo con el agendamiento otorgado, que han aportado toda la documentación requerida, que han cumplido con todas las validaciones del presente procedimiento y que cuentan con una solicitud radicada, para dar inicio al estudio de su caso y que pueda recibir una respuesta de fondo en los términos definidos por la normatividad vigente.

6. ANEXOS

Anexo 1: Instrumento Técnico de Valoración de Apoyos.

Anexo 2: Instructivo diligenciamiento del instrumento técnico de valoración de apoyos.

Anexo 3: Formato Acuerdo para la Toma de Decisiones con Apoyo (Estado asistido de toma de decisiones).

Anexo 4: Formato Consentimiento Informado para la Valoración de Apoyos de la Víctima con Discapacidad.

Anexo 5: Formato Consentimiento Informado Proceso de Valoración de Apoyos para Toma de Decisiones (terceros de red de apoyo).

Anexo 6: Declaración Juramentada del Apoyo Personal de la Víctima con Discapacidad Intelectual - Cognitiva, Mental - Psicosocial O Múltiple para la Toma de Decisiones Facilitadas en la Entrega de la Indemnización Administrativa (Estado Asistido y Facilitado).

Anexo 7: Formato de Remisión a ICBF de Caso de Víctimas con Discapacidad Sin Apoyos Personales (Estado de Codecisión).

Anexo 8: Guion llamadas para la persona de apoyo para la aplicación del instrumento de valoración de apoyos a las personas de apoyo de las víctimas con discapacidad intelectual, mental/psicosocial o múltiple.

Anexo 9: Formato Acta de Reunión y Seguimiento (Código: 710.14.15-10).

Anexo 10: Ley de capacidad legal. Ley 1996 de 2019.

Anexo 11: Formato de seguimiento al plan de inversión para el acompañamiento a la adecuada inversión de los recursos.

Anexo 12: Guion de llamada reprogramaciones.



7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	13/08/2019	Creación del procedimiento.
V2	12/08/2021	<ul style="list-style-type: none">Se incluye las definiciones de: Interdicción y la ley de capacidad legal Ley 1996 de 2019.Se incluyen documentos (acta de posesión del curador, cédula del curador de bienes, registro civil de la persona declarada interdicta con la anotación y el estado de cedula baja por interdicción judicial)Se incluye nuevo criterio de operación relacionado con personas que tengan plena capacidad para la toma de decisiones.Se agrega criterio de operación sobre personas con discapacidad mental y preguntas filtro.Se aclara el concepto del Estado de CODECISIÓN.Se aclara en las actividades 1, 5, 6, 10 que se incluye la categoría física en éstas.Se complementa el flujograma en la actividad No. 6: relacionada con preguntas filtro y se agrega nota 2. Se complementa el responsable de realizar la actividad a: <i>Documentador y gestor de reparación</i>.Se complementa el flujograma en la actividad No. 7: ajustando el responsable de realizar la actividad a: <i>Documentador y gestor de reparación</i>.Se complementa el flujograma en la actividad No. 8: ajustando el responsable de realizar la actividad de: Gestor del operador a: <i>Documentador y gestor de reparación</i>.Se complementa el flujograma en la actividad No. 9: ajustando el responsable de realizar la actividad de: Gestor del operador a: <i>Documentador y gestor de reparación</i>.Se elimina del flujograma en la actividad No. 10: <i>Nota: Para los casos de reprogramaciones, los escalamientos por SGV serán remitidos directamente al Grupo de Enfoque psicosocial de la Dirección de Reparación y continuar con la actividad 14.</i>Se incluyen nuevos anexos:<ul style="list-style-type: none">* Anexo 10: Ley de capacidad legal. Ley 1996 de 2019.* Anexo 11: Formato de seguimiento al plan de inversión para el acompañamiento a la adecuada inversión de los recursos.* Anexo 12: Guion de llamada reprogramaciones.